

## DECRETO N° 016.

**MAT.:** Modifica disposiciones normativas que indica a fin de adecuar la Macrounidad y Unidades que señala a los requerimientos establecidos en la Ley N° 21.369; suprime y crea cargos en la Planta de cargos de los Escalafones No Académicos de la Universidad de La Serena.

LA SERENA, 27 de octubre de 2022.-



**VISTOS:** Las Resoluciones N°s 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N°12 de 1981 que crea la Universidad de La Serena; el D.F.L. N°158 de 1981 que aprueba el Estatuto de la Corporación; el Decreto N°204, de fecha 17 de noviembre de 2000, que establece Ordenanza que fija a contar del 1 de diciembre de 2000, la Planta de cargos de los Directivos y de los Escalafones No Académicos de la Universidad de La Serena y sus modificaciones posteriores; el Decreto N° 16, de 2020, que crea cargo adscrito a la Secretaría General y modifica el N°204, que establece Ordenanza que fija a contar del 1 de diciembre de 2000, la Planta de cargos de los Directivos y de los Escalafones No Académicos de la Universidad de La Serena, de fecha 17 de noviembre de 2000; el Decreto Exento N° 263, de fecha 1 de agosto de 2016, que aprueba nueva Ordenanza que fija normas para la organización y funcionamiento de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos y deroga Decreto N°122, de fecha 22 de marzo de 2001 de la Universidad de La Serena; el Decreto Exento N° 253, de fecha 14 de agosto de 2018, que crea Centro de Atención de Denuncias y Prevención de Acoso Laboral, Acoso Sexual, Acoso Psicológico, abuso de Poder y Discriminación Arbitraria al interior de la Universidad de La Serena, reglamenta procedimiento y complementa disposiciones del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad; el Decreto N°137, de fecha 05 de octubre de 1987, que Aprueba la Ordenanza que Fija Criterios Fundamentales para la Organización de las Unidades que Conforman la Estructura Orgánica de la Universidad de La Serena y Precisa las Bases Normativas para su Organización Académica; los Acuerdos N°s 19, 20, 21, 33 y 57, todos de 2022, de la Junta Directiva; el Decreto N° 013, de 2022 (en trámite); el Decreto TRA N°340/11/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, sobre nombramiento de Secretario General; el Decreto Supremo N° 340 de fecha 29 de octubre de 2018 del Ministerio de Educación, sobre nombramiento del Rector de la Universidad de La Serena,

### CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Ley N° 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, lo cual hace necesario adecuar la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, en tanto será la Macrounidad que albergará a las nuevas Unidades que por este acto se crean, con el propósito de coadyuvar en la implementación de la citada ley en la Universidad de La Serena.

Que a su vez, también resulta necesaria la contratación de personal que cumpla las funciones que la Ley N°21.369 impone, así como también trasladar la dependencia de la Fiscalía desde el Departamento Jurídico a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.

Los Acuerdos N°s 19, 20, 21, 33 y 57, todos del año 2022, de la Junta Directiva de la Universidad de La Serena, de fechas 27 de mayo, 22 de julio y 21 de octubre, correspondientes a las sesiones ordinarias N° 03, 05 y 08, respectivamente.

### DECRETO:

1.- Modifíquese el Decreto Exento N° 263, de 2016, que aprueba nueva Ordenanza que fija normas para la organización y funcionamiento de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos y deroga Decreto N°122, de fecha 22 de marzo de 2001 de la Universidad de La Serena en los siguientes artículos:



#### TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 21/12/2022  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional

**A)** Modificar el actual artículo 1 agregando a continuación del inciso primero que finaliza con la expresión “objetivos” un punto seguido, introduciendo un nuevo párrafo del siguiente tenor:

“Le corresponderá, a través de las unidades que se detallan en el artículo 3º, la investigación y propuesta de sanción, en su caso, de aquellas infracciones a las obligaciones funcionarias y estudiantiles, así como en las que se incurra con motivo de la aplicación de la Ley N°21.369”.

**B)** Modificar el actual artículo 3 agregando a continuación de la letra D, tres letras nuevas de la siguiente redacción:

“E) Fiscalía de Asuntos Administrativos

F) Fiscalía Específica Ley N°21.369

G) Departamento de Atención de Asuntos Ley N°21.369”.

**C)** Reemplazar los actuales artículos 9, 10 y 11 por los siguientes:

“**Artículo 9:** Fiscalía de Asuntos Administrativos. Será responsable de instruir sumarios administrativos a los funcionarios académicos y no académicos y los sumarios estudiantiles a los alumnos conforme a las normas vigentes.

Además, desarrollará aquellas tareas propias de la Fiscalía Específica Ley N°21.369 que se le encomienden por necesidades del servicio”.

“**Artículo 10:** Fiscalía Específica Ley N°21.369. Aquella unidad que le corresponde el apoyo en la implementación de la Ley N°21.369; el apoyo a la Fiscalía de Asuntos Administrativos en la realización de procedimientos administrativos que se le encomienden por necesidad del servicio, sin perjuicio de las funciones que le correspondan como Fiscalía Específica; el cumplimiento de aquellas funciones específicas que deban realizar según propuesta que realice ésta al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, así como otras que se le asignen”.

“**Artículo 11:** Departamento de Atención de Asuntos Ley N°21.369. Aquella unidad que deberá apoyar la implementación de la Ley, incluyendo la definición de los modelos y las respectivas normativas y reglamentaciones; atender las denuncias y todas aquellas materias contenidas en la Ley N°21.369, en función de los modelos definidos; Otorgar especial importancia a la prevención, asesoría, contención, capacitación, promoción y otros aspectos relevantes para una buena administración del espíritu de la Ley; atender a las funciones específicas que deban realizar según propuesta que éste realice al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, así como otras que se le asignen”.

**D)** Reemplazar la numeración de los actuales artículos 9, 10, 11, 12 y 13 por “12, 13, 14, 15 y 16”, quedando su redacción como sigue:

**Artículo 12:** Los Departamentos que conforman cada Dirección, señalada en esta Ordenanza como también la CICULS, podrán organizarse de manera interna en Secciones, Oficinas o áreas de trabajo de carácter auxiliar cuyo funcionamiento será en base a asignación de funciones.

**Artículo 13:** El Rector dictará un reglamento que complemente y haga operativa la presente ordenanza, incluyendo la orgánica interna de aquellas unidades en que se requiera detallar funciones, tareas y atribuciones específicas.

**Artículo 14:** Reconózcense las siguientes unidades auxiliares: Unidad de Normalización Financiera dependiente de la Dirección de Finanzas; Oficina de Capacitación del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; Departamento Técnico de Obras, Departamento de Movilización y Transporte y Oficina Administrativa dependientes de la Dirección de Servicios.

**Artículo 15:** Atendido el carácter estratégico del Centro de Informática y Computación de apoyo administrativo denominado CICULS, la autoridad dictará también un reglamento específico que organice y regule su quehacer, defina sus alcances y salvaguarde las disposiciones en materia computacional e informática, establecidas para los organismos públicos, señalando además las responsabilidades jerárquicas que se deriven al interior de las unidades usuarias. Este reglamento específico de CICULS formará parte del reglamento señalado en el Artículo 10º.

**Artículo 16:** Derógase el Decreto N° 122 de fecha 22 de marzo de 2001 que aprueba la modificación de la Ordenanza que fija normas para la Organización y funcionamiento de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.”

**2.-** Modifíquese el artículo 10 del Decreto N°137 de fecha 05 de octubre de 1987, que Aprueba la Ordenanza que Fija Criterios Fundamentales para



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 21/12/2022

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA

Contralor Regional

la Organización de las Unidades que Conforman la Estructura Orgánica de la Universidad de La Serena y Precisa las Bases Normativas para su Organización Académica, en los siguientes términos:

A) Elimínese el inciso segundo;

B) Trasládese el actual inciso tercero a consecuencia de la eliminación mencionada en la letra anterior, pasando a ser el nuevo inciso segundo.

3.- Modifíquese el Decreto Exento N° 253, de 2018, que crea Centro de Atención de Denuncias y Prevención de Acoso Laboral, Acoso Sexual, Acoso Psicológico, abuso de Poder y Discriminación Arbitraria al interior de la Universidad de La Serena, reglamenta procedimiento y complementa disposiciones del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad, en los siguientes términos:

A) Deróguese el Título II.

B) Trasládese el actual Título III denominado “Procedimiento para la intervención en caso de acoso, violencia o discriminación” a consecuencia de la derogación mencionada en la letra anterior, pasando a ser el nuevo Título II.

4.- Suprímase (1) un cargo de media jornada laboral del escalafón de profesional en la Unidad de Asesoría Jurídica (D-04) y suprímase (1) un cargo de jornada completa del escalafón Administrativo / Secretaria en la Unidad de Asesoría Jurídica (G-08).

5.- Créase para la Fiscalía de Asuntos Administrativos, (1) un cargo de abogado, Nivel D-06, correspondiente al Escalafón de Profesionales en la Planta y (1) un cargo de secretaria correspondiente al escalafón Administrativo / Secretaria para tareas de secretaría y funciones de actuaria, escalafón “G” de Administrativos Nivel G-08 en la Planta, ambos de jornada completa, adscritos a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.

6.- Créase para la Fiscalía Específica Ley N° 21.369 un (1) cargo de abogado, Nivel D-06, en el escalafón de profesionales en la Planta y un (1) cargo de secretaria que cumplirá funciones de secretaría y labores de actuaria, en el escalafón “G” de Administrativos Nivel G-08 en la Planta, ambos de jornada completa, quienes tendrán por función general ejecutar el desarrollo de las funciones encomendadas a la unidad en relación a la Ley N° 21.369.

7.- Créase para el Departamento de Atención de Asuntos Ley N°21.369 un (1) cargo de abogado, Nivel D-06, un (1) cargo de psicólogo, Nivel D-12, y un (1) cargo de perfil profesional del área social, Nivel D-12, en el escalafón de profesionales en la Planta, adscritos a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, quienes cumplirán también labores de apoyo administrativo del Departamento, todos de jornada completa.

8.- Modifíquese el artículo 3 del Decreto N° 204, de fecha 17 de noviembre de 2000, que establece Ordenanza que fija a contar del 1 de diciembre de 2000, la Planta de cargos de los Directivos y de los Escalafones No Académicos de la Universidad de La Serena.

En consecuencia, en la tabla del Artículo 3 del Decreto N°204 del año 2000 corresponde agregar las filas “Departamento de Atención de Asuntos Ley N°21.369”, “Fiscalía de Asuntos Administrativos” y “Fiscalía Específica Ley N°21.369” en la columna de la “Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos”, a fin de incorporar 5 cargos de profesionales en la columna de “Profesionales” y 2 cargos de secretaria en el escalafón “G” de Administrativos.

Lo anterior, de manera que las filas de “Departamento de Atención de Asuntos Ley N°21.369”, “Fiscalía de Asuntos Administrativos” y “Fiscalía Específica Ley N° 21.369”, “Total Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos”, “Subtotal Gobierno y Administración Central” y “Total Planta en Universidad JCE” quede integrado de la siguiente forma:



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 21/12/2022

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA

Contralor Regional

Unidades	Profesionales				Técnicos	Administrativos		Auxiliares		Total
	D				E	F	G	H	I	
	J.C.	M.J.	15 hrs.	11 hrs.	J.C.	J.C.	J.C.	J.C.	J.C.	J.C.E.
Departamento de Atención de Asuntos Ley N° 21.369	3									3
Fiscalía de Asuntos Administrativos	1						1			2
Fiscalía Específica Ley N° 21.369	1						1			2
<b>Total Vicerrectoría de Asuntos Administrativos y Económicos</b>	<b>7</b>		<b>1</b>		<b>1</b>	<b>29</b>	<b>8</b>	<b>69</b>	<b>42</b>	<b>156,3</b>
<b>Sub-Total Gobierno y Administración Central</b>	<b>22</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>56</b>	<b>28</b>	<b>77</b>	<b>53</b>	<b>245,3</b>
<b>Total Planta en Universidad J.C.E.</b>	<b>22</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>23</b>	<b>57</b>	<b>65</b>	<b>96</b>	<b>64</b>	<b>332,3</b>
	<b>Profesionales 27,3</b>				<b>Técnicos 23</b>	<b>Administrativos 122</b>		<b>Auxiliares 160</b>		<b>332,3</b>

Nomenclatura:  
 J.C.: Jornada Completa  
 M.J.: Media Jornada  
 J.C.E.: Jornada Completa Equivalente

**TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**LORGIO AGUILERA JOPIA**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**NIVALDO AVILÉS PIZARRO**  
**RECTOR**

NAP/LAJ/GCM  
**DISTRIBUCION:**  
 - Contraloría Regional de Coquimbo  
 - Contraloría Interna  
 - Secretaría General  
 - Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos  
 - Asesoría Jurídica  
 - Dirección de Recursos Humanos  
 - Departamento de Personal

**VISO**  
 29 NOV 2022  
 CONTRALOR  
 UNIVERSIDAD DE LA SERENA

  
**TOMADO DE RAZÓN**  
 Por orden del Contralor General de la República.  
 Fecha: 21/12/2022  
**HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA**  
 Contralor Regional